República de Colombia

Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio

JUEZ: DR. FREICER GÓMEZ HINESTROZA

CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

0001

DEMANDANTE: LEIDY NATALIA GAITAN, JHONATAN DAVID GAITAN GARZON, DORIS AMANDA GARZON ROJAS

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS, MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ

APODERADO ENYER TORRES GONZALEZ

Email: torresenyer@hotmail.com

NÙMERO DE RADICACIÒN: 50001-33-33-005-2019-00079-00

19-00079

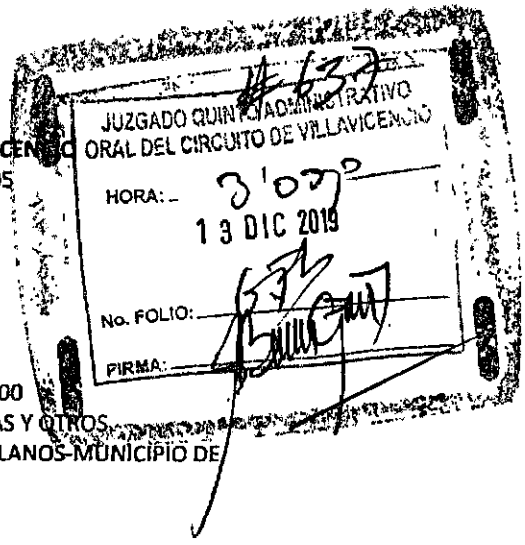

Bogotá D.C.
Señores:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Dirección: Carrera 29 No 33 B - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 405
Telefax: 6-62-11-26 ext. 240
Email: j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.:	**Medio de control:**	**REPARACIÓN DIRECTA**
	Radicado:	50001-33-33-005-2019-00079-00
	Demandantes:	DORIS AMANDA GARZON ROJAS Y OTROS
	Demandados:	ANI-CONCESION VIAL DE LOS LLANOS-MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.

Asunto: **llamamiento en garantía**

MARIA LORENA ARENAS SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada portadora de la T.P. No. 131617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, según poder que acompaña la contestación a la demanda, el fin de formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS,** para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA** y **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.** como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por al artículo 64 y concordantes del Código General del proceso y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

I. PRECISIÓN PREVIA

LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS. **Identificada con NIT. 900843297-2** en este proceso, actúa en dos calidades, como parte demandada, y como **tercero llamado en garantía,** frente a la relación procesal accesoria derivada del vínculo negocial previo existente entre dicha sociedad y la **ANI;** relación que se activará en caso de que mi representada resulte condenada, toda vez que, por economía procesal, el juez deberá resolver también sobre el derecho de regresión o reversión entre quien sufriera la condena y la persona legal o contractualmente obligada a correr con sus consecuencias patrimoniales.

Respecto de la procedencia del llamamiento en garantía en los casos como el *sub examine*[1] ya ha sido reconocida la jurisprudencia del Consejo de Estado que estableció:

> *"El estatus de demandado del llamado en garantía no impide su vinculación, toda vez que desde la calidad de demandado controvertirá la existencia o no de responsabilidad y por tanto, la prosperidad de las pretensiones, mientras que por la vía del llamamiento se determinarán cuáles son las obligaciones que surgen, en virtud del contrato de concesión."*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, auto de 2 de febrero de 2012, M.P. Enrique Gil Botero. Rad. 25000-23-26-000-2010-00289-01 (41.432)

(2)

La Jurisprudencia de la Sección Tercera ha avalado esta posibilidad, en los siguientes términos[2]:

> *"Para despejar ese interrogante, la Sala[3] retoma los argumentos expuestos en un asunto similar al de la referencia, en el que señaló que **sí es posible que en un mismo proceso una parte tenga en forma simultánea la condición de demandado y llamado en garantía.** En efecto, en dicha providencia se indicó que, **independiente de que una entidad ya tenga dentro del proceso la calidad de demandada, nada impide que en el mismo asuma también la condición de llamada en garantía,** habida cuenta que las situaciones de demandado y llamado, por derivar de distintas fuentes, deben someterse también a diferentes enfoques de juzgamiento.*
>
> *"Sobre este aspecto en particular la Sala4 ya se había pronunciado en el sentido de que si contra el demandado existe prueba - legal o contractual - que dé lugar a vincularlo también como llamado en garantía, nada obstaría para que una y otra relaciones sustanciales: demandado y llamado en garantía, sean resueltas por el juez de conocimiento en una misma providencia. En esa oportunidad precisó:*
>
> *'La Sala estima que, aun siendo ambos demandados, si existiera prueba de un derecho -legal o contractual- del Banco de la República a exigirle al Popular el reembolso del monto al que resultare condenado, nada obstaría para que el primero llamara en garantía al segundo, con el fin de que el juez decidiera, en la misma sentencia, esa otra relación sustancial entre llamado y llamante, diferente e independiente de la que habría entre cada uno de ellos –en su calidad de demandados*
>
> *"En ese contexto, al ser procedente que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, pueda ser llamado en garantía por PROMIGAS S.A., es del caso verificar si existe alguna relación de orden legal o contractual que haga viable la petición en ese sentido. (Negrilla fuera de texto)*

En lo tocante al llamamiento en garantía, el Código General del Proceso establece:

> ***"Artículo 64. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*
>
> ***Artículo 65. Requisitos del llamamiento.** La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables."*

El convocado podrá a su vez llamar en garantía.

> ***"Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.*
>
> *El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.*
>
> *En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.*

---

2 Expediente: 44001-23-31-000-2003-00136-01 (31015). C.P.: Mauricio Fajardo Gómez.
3 Consejo de Estado, Sección Tercera, auto de 10 de febrero 2005, (23442).
4 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Auto del 17 de julio de 2003. C.P.: Aller Eduardo Hernández Enríquez. (22786).

Parágrafo. *No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes."*

(...)

*"**Artículo 82. Requisitos de la demanda.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que éste los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.

Parágrafo primero. *Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.*

Parágrafo segundo. *Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley 527 de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos."*

Visto lo anterior, procedo a satisfacer los requisitos previstos en los artículos 64 y subsiguientes del citado Estatuto Procesal Civil, en la forma que pasa a verse:

PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Llamante en garantía: Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- antes Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demanda en el proceso de la referencia.

Llamado en garantía: CONCESION VIAL DE LOS LLANOS., **identificada con el NIT. 900843297-2.**, representada legalmente por JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ, quien puede ser notificado en la CARRERA 1 No. 14-24 de la ciudad de Villavicencio; asimismo en el correo electrónico jherrera@cllanos.co

II. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La Concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. suscribió el 5 de mayo de 2015 con la Agencia Nacional de Infraestructura el contrato de concesión No. 004 de 2015, cuyo objeto es: *"Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de corredores Granada-Villavicencio y Accesos a la ciudad (..)", proyecto que se denomina malla Vial del Meta IP.*

El proyecto de concesión vial hace parte de la red vial Nacional y se encuentra ubicado en el departamento del Meta y comprende los siguientes corredores:

- Granada -Villavicencio
- Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán-Puente Arimena
- Anillo vial de Villavicencio y sus accesos.

Este contrato se encuentra dividido en etapas de acuerdo con la actividad que se está desarrollando y actualmente se encuentra en etapa de preconstrucción, que consiste en elaborar los estudios y diseños de detalle (fase III) y, además deberá acreditar el cierre financiero del proyecto, gestionar los permisos y licencias previas a las actividades de construcción y adelantar la gestión predial del proyecto.

De esta manera, a la fecha, el proyecto no ha dado inicio a las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento que constituye el objeto contractual.

De otra parte, el contrato No. 004 de 2015, establece una claúsula denominada indemnidad donde se indica que el concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

Por la naturaleza del contrato de concesión, es evidente que se encuentra en cabeza del concesionario, el mantenimiento de la vía, aspectos sobre los cuales la entidad estatal concedente no tiene incidencia alguna, en primer lugar, en virtud de su objeto y en segundo lugar al alcance del contrato.

En este sentido, es importante tener en cuenta al momento de proferir sentencia que los alcances que tiene la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en calidad de entidad concedente son de carácter netamente negocial, es decir, está atada a lo que se encuentra pactado en el acuerdo.

III. ALCANCES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En la eventualidad de que el Despacho decidiera declarar la responsabilidad de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el reconocimiento y pago de los valores pretendidos por la parte demandante, ello es, el pago de los dineros reclamados, solicito se condene a la Concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. al reintegro de todo lo que **LA AGENCIA** tuviera que pagar en virtud de los intereses, los correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda en relación con los hechos que dieron lugar a la presente acción judicial, me permito solicitar al Despacho disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de **LA AGENCIA.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, al igual que la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha pronunciado sobre la figura.

Aquel artículo expresa:

> ***ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.*** *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el rembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*
>
> *El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.*
>
> *El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:*
>
> *1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
>
> *2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
> *3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
> *4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

Así mismo el Consejo de Estado en sentencia del 3 de marzo de 2010, MP.: Ruth Stella Correa Palacio, puntualizó:

> *"El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es "que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento." Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de esta Sección, el llamamiento en garantía, se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57 del C.P.C.).*

V. PRUEBAS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso, me permito acompañar los siguientes documentos:

- CD contentivo del **Contrato de Concesión No. 004 de 2015** suscrito entre la ANI y la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS.**

- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

VI. ANEXOS

Dejo constancia de la entrega simultánea a este escrito de los documentos que se relacionan a continuación:

Copia del presente escrito y de sus anexos para efectos de la citación a la sociedad Concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

VII. NOTIFICACIONES DEL LLAMADO EN GARANTIA

El llamado en garantía a la Concesión VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. recibirá las notificaciones en la la CARRERA 1 No. 14-24 de la ciudad de Villavicencio; asimismo en el correo electrónico jherrera@cllanos.c

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES ANI

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** -antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO, recibirá notificaciones en la Calle 26 No. 59 – 51, Edificio T4 - Torre B del Centro Empresarial Sarmiento Angulo, 6º Piso, Gerencia de Defensa Judicial, PBX: 3791720. Bogotá, *D.C.*

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, **autorizo y solicito expresamente** que todas las providencias emitidas y las comunicaciones libradas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento al buzón judicial buzonjudicial@ani.gov.co.

Del Honorable Despacho

MARÍA LORENA ARENAS SUAREZ
C.C. No. 37.271.854 de Cúcuta
T.P. No. 131617 del C.S. de la Judicatura.

Anexos:
Borrador:

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Dirección: Carrera 29 No 33 B - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 405
Telefax: 6-62-11-26 ext. 240
Email: j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.:	**Medio de control:**	**REPARACIÓN DIRECTA**
	Radicado:	50001-33-33-005-2019-00079-00
	Demandantes:	DORIS AMANDA GARZON ROJAS Y OTROS.
	Demandados:	ANI-CONCESION VIAL DE LOS LLANOS-MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.

Asunto: llamamiento en garantía

MARIA LORENA ARENAS SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada portadora de la T.P. No. 131617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, según poder que acompaña la contestación a la demanda, formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA** y **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por los artículos 64 y concordantes del Código General del Proceso, y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

PRECISIÓN PREVIA

En lo tocante al llamamiento en garantía, el Código General del Proceso establece:

> **Artículo 64. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.
>
> **Artículo 65. Requisitos del llamamiento.** La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.
>
> El convocado podrá a su vez llamar en garantía.
>
> **Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.
>
> El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.(...)

Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que éste los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.

Parágrafo primero. Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.

Parágrafo segundo. Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley 527 de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos.

Visto lo anterior, procedo a satisfacer los requisitos previstos en los artículos 64 y subsiguientes del citado Estatuto Procesal Civil, en la forma que pasa a verse:

PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Llamante en garantía- parte asegurada: Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- antes Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demanda en el proceso de la referencia.

Llamado en garantía: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS A. identificada con matrícula 00285228, ubicada en la dirección calle 57 No.9-07 de Bogotá, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER EUGENIO PARIS VALLEJO o por quien haga sus veces

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. La Agencia Nacional de Infraestructura y la Compañía **PREVISORA S.A.** suscribieron la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1006603, cuyo objeto es la cobertura de los perjuicios patrimoniales que sufra la Agencia con motivo de la responsabilidad civil que le sea atribuible de acuerdo con la ley colombiana por lesiones o muerte a personas y/o destrucción pérdidas de bienes causados durante el giro normal de sus actividades.

2. Con base en la anterior cobertura de llegar a declararse la responsabilidad de la Entidad que represento en el presente asunto contencioso, la Aseguradora **PREVISORA S.A.** deberá cubrir la condena que se impute a la Agencia.

3. Con base en la anterior cobertura, de llegar a declararse algún tipo de responsabilidad, la Compañía **PREVISORA S.A.** Seguros S.A. deberá cubrir la condena que se impute.

2. DEL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la eventualidad de que el Juzgado resuelva esta *litis* o parte de ella en el marco del medio de control de reparación directa y se llegare a condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI al pago de alguno de los valores pretendidos por los demandantes, solicito se condene a la Compañía **PREVISORA S.A.** Colombia al reintegro de todo lo que la Agencia tuviera que pagar. Así mismo, sus correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda, solicito al Juzgado disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de la Agencia.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, al igual que la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha pronunciado sobre la figura.

Aquel artículo expresa:

> ***ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.*** *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el rembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*
>
> *El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.*

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

Así mismo el Consejo de Estado en sentencia del 3 de Marzo de 2010, MP.: Ruth Stella Correa Palacio, puntualizó:

El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es "que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento." Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de esta Sección, el llamamiento en garantía, se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57 del C.P.C.).

4. PRUEBAS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso, me permito acompañar los siguientes documentos:

- Póliza de cubrimiento de Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo tomador y beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura, Números 1006603, cuya vigencia es desde el 1/1/2017 al 9/10/2017
- Certificado de existencia y representación legal de **PREVISORA S.A.**

5. ANEXOS

Copia del presente escrito y de sus anexos para efectos de la citación a **PREVISORA S.A.**

6. NOTIFICACIONES

El llamado en garantía, la Aseguradora **PREVISORA S.A.** recibirá las notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., calle 57 No. 9-07. Email: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Y para los efectos de ley, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, -antes Instituto Nacional de Concesiones- recibirá notificaciones en la Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo, 6º Piso, Gerencia de Defensa Judicial, PBX: 3791720. Bogotá, D.C.

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, solicito que todas las providencias emitidas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento al buzón judicial buzonjudicial@ani.gov.co.

Atentamente,

MARIA LORENA ARENAS SUAREZ
C.C. No. 37.271.854 de Cúcuta
T.P. No. 131617 del C.S. de la Judicatura.

Borrador:
Anexos:

(12)

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2
PBX: 4848860 www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110921
Página 1 de 5

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HORA: 4:20
13 DIC 2019
No. FOLIO: 52
FIRMA:

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Dirección: Carrera 29 No 33 B - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 405
Telefax: 6-62-11-26 ext. 240
Email: j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.:	**Medio de control:**	**REPARACIÓN DIRECTA**
	Radicado:	50001-33-33-005-2019-00079-00
	Demandantes:	DORIS AMANDA GARZON ROJAS Y OTROS.
	Demandados:	ANI-CONCESION VIAL DE LOS LLANOS-MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.

Asunto: llamamiento en garantía

MARIA LORENA ARENAS SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada portadora de la T.P. No. 131617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, según poder que acompaña la contestación a la demanda, formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA** y **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por los artículos 64 y concordantes del Código General del Proceso, y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

PRECISIÓN PREVIA

En lo tocante al llamamiento en garantía, el Código General del Proceso establece:

> **Artículo 64. Llamamiento en garantía.** Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.
>
> **Artículo 65. Requisitos del llamamiento.** La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables.
>
> El convocado podrá a su vez llamar en garantía.
>
> **Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.
>
> El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

(13)

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.

Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.(...)

Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que éste los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.

Parágrafo primero. Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.

Parágrafo segundo. Las demandas que se presenten en mensaje de datos no requerirán de la firma digital definida por la Ley 527 de 1999. En estos casos, bastará que el suscriptor se identifique con su nombre y documento de identificación en el mensaje de datos.

Visto lo anterior, procedo a satisfacer los requisitos previstos en los artículos 64 y subsiguientes del citado Estatuto Procesal Civil, en la forma que pasa a verse:

PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Llamante en garantía- parte asegurada: Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- antes Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demanda en el proceso de la referencia.

Llamado en garantía: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS A. identificada con matrícula 00285228, ubicada en la dirección calle 57 No.9-07 de Bogotá, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER EUGENIO PARIS VALLEJO o por quien haga sus veces

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. La Agencia Nacional de Infraestructura y la Compañía **PREVISORA S.A.** suscribieron la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1006603, cuyo objeto es la cobertura de los perjuicios patrimoniales que sufra la Agencia con motivo de la responsabilidad civil que le sea atribuible de acuerdo con la ley colombiana por lesiones o muerte a personas y/o destrucción pérdidas de bienes causados durante el giro normal de sus actividades.

2. Con base en la anterior cobertura de llegar a declararse la responsabilidad de la Entidad que represento en el presente asunto contencioso, la Aseguradora **PREVISORA S.A.** deberá cubrir la condena que se impute a la Agencia.

3. Con base en la anterior cobertura, de llegar a declararse algún tipo de responsabilidad, la Compañía **PREVISORA S.A.** Seguros S.A. deberá cubrir la condena que se impute.

2. DEL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la eventualidad de que el Juzgado resuelva esta *litis* o parte de ella en el marco del medio de control de reparación directa y se llegare a condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI al pago de alguno de los valores pretendidos por los demandantes, solicito se condene a la Compañía **PREVISORA S.A.** Colombia al reintegro de todo lo que la Agencia tuviera que pagar. Así mismo, sus correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda, solicito al Juzgado disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de la Agencia.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, al igual que la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha pronunciado sobre la figura.

Aquel artículo expresa:

> ***ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.*** *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el rembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*
>
> *El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.*

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

Así mismo el Consejo de Estado en sentencia del 3 de Marzo de 2010, MP.: Ruth Stella Correa Palacio, puntualizó:

El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es "que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento." Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de esta Sección, el llamamiento en garantía, se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57 del C.P.C.).

4. PRUEBAS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso, me permito acompañar los siguientes documentos:

- Póliza de cubrimiento de Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo tomador y beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura, Números 1006603, cuya vigencia es desde el 1/1/2017 al 9/10/2017
- Certificado de existencia y representación legal de **PREVISORA S.A.**

5. ANEXOS

Copia del presente escrito y de sus anexos para efectos de la citación a **PREVISORA S.A.**

6. NOTIFICACIONES

El llamado en garantía, la Aseguradora **PREVISORA S.A.** recibirá las notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., calle 57 No. 9-07. Email: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

(16)

Y para los efectos de ley, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, -antes Instituto Nacional de Concesiones- recibirá notificaciones en la Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo, 6º Piso, Gerencia de Defensa Judicial, PBX: 3791720. Bogotá, D.C.

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, solicito que todas las providencias emitidas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento al buzón judicial buzonjudicial@ani.gov.co.

Atentamente,

MARIA LORENA ARENAS SUAREZ
C.C. No. 37.271.854 de Cúcuta
T.P. No. 131617 del C.S. de la Judicatura.

Borrador:
Anexos:

Señor
JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Freicer Gómez Hinestroza
E. S. D.

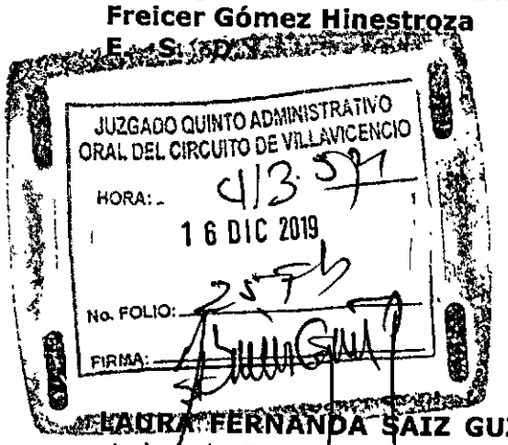

Referencia: Reparación Directa
Radicado: 2019-00079
Demandante: Doris Amanda Garzón Rojas y otros
Demandado: Concesión Vial de los Llanos S.A.S. y otros
Asunto: Llamamiento en garantía realizado por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S. a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

LAURA FERNANDA SAIZ GUZMÁN, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, titular de la T.P. No. 301.656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, con el respeto acostumbrado me permito solicitar al Despacho que llame para que acuda en garantía de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** a la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.,** de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la cual la sociedad que represento es asegurada de la llamada en garantía. Lo anterior en los términos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 64 del Código General del Proceso.

La anterior solicitud se presenta dentro del término señalado por el juzgado mediante auto del 19 de julio de 2019, notificado en el buzón electrónico de la Concesión Vial de los Llanos S.A.S. el 26 de septiembre del mismo año.

1. El llamado en garantía es la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.,** sociedad identificada con NIT: 860070374 – 9.

2. Uno de sus representantes legales judiciales según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, así como en el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, es la doctora **SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39784501.

3. El domicilio de notificación judicial de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** es la CL 82 NO. 11 – 37, Piso 7, Bogotá D.C. Su correo electrónico para notificación electrónica es: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

4. Los hechos en que se fundamenta el llamamiento son los que se indican en la demanda de este proceso, los cuales se señalan en la contestación de demanda presentada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S. y la existencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual identificada con número RE001117.

5. La vigencia de dicha póliza, según consta en el cuerpo de la misma, es la siguiente:

> *"**LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 09/06/2015**.*
> *OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS A*

SABER: I). CORREDOR GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN - PUENTE ARIMENA II). ANILLO VIAL DE VILLAVICENCIO Y ACCESOS A LA CIUDAD.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDERA AL 05 DE JUNIO DE 2015 *Y SE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA ASEGURADORA."*

Por tanto, la póliza RE001117 se encontraba vigente al momento en el que supuestamente ocurrieron los hehos alegados en este proceso.

6. Como fundamento jurídico de este llamamiento en garantía señalo el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

> *"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

7. La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**. recibirá notificaciones en la Carrera 1 # 14 – 24, Anillo Vial, Villavicencio (Meta).

8. El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 77-22 Oficina 501 de Bogotá D.C.

PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

2. Copia simple de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número número RE001117.

3. Frente a la imposibilidad de aportar copia autentica de los documentos que soportan el llamamiento en garantía, solicito se oficie a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., para que envíe con destino a este proceso en original la póliza descrita, junto con su articulado.

4. Solicitamos sea decretado el INTERROGATORIO DE PARTE a la doctora SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI, identificada con cédula de ciudadanía número 39784501. , mayor de edad, quien actúa en su calidad de representante legal judicial de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., o quien haga de sus veces.

5. Fundamento esta solicitud en los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso, y en tal medida nos reservamos la facultad de presentar el interrogatorio en la audiencia o previo a ella en sobre cerrado, dentro de las oportunidades que la ley contempla para el efecto.

Del señor juez,

LAURA FERNANDA SAIZ GUZMÁN
C.C. No. 1.020.772.079 de Bogotá D.C.
T.P. No.301.656 del Consejo Superior de la Judicatura

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8902467273457881

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 12:06:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados, Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000 (entendiéndose que pera cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva(Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lorena Medina Cascavita Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1016040523	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Yamile Garcia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 1130624620	Representante Legal para Asuntos Judicilaes
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8902467273457881

Generado el 05 de diciembre de 2019 a las 12:06:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1910918449AB9

5 de diciembre de 2019 Hora 11:51:18

AC19109184 Página: 1 de 7

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla : SEGUROS CONFIANZA S.A.
N.I.T. : 860070374-9
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00120148 del 18 de junio de 1979

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 947,115,364,962

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 82 NO. 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

Dirección Comercial: CL 82 NO. 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá (3)

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004894	1996/11/07	Notaría 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	Notaría 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	Notaría 31	1998/12/21	00661449
0001513	2000/04/28	Notaría 31	2000/08/18	00741470
0002534	2000/06/30	Notaría 31	2000/07/24	00737862
2000/07/07	Revisor Fiscal		2000/08/18	00741486
0002953	2000/07/24	Notaría 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	Notaría 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	Notaría 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	Notaría 35	2005/11/29	01023509
0000001	2006/03/15	Asamblea de Accionist	2006/08/09	01071348
0000848	2006/04/05	Notaría 35	2006/08/09	01071343
0001407	2007/05/02	Notaría 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	Notaría 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	Notaría 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	Notaría 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	Notaría 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	Notaría 35	2014/09/25	01871214
598	2016/04/21	Notaría 35	2016/05/04	02100350

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de junio de 2078.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $60,000,000,000.00
No. de acciones	: 60,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $49,753,863,372.00
No. de acciones	: 49,753,863.37
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $49,753,863,372.00
No. de acciones	: 49,753,863.37
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 071 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 30 de septiembre de 2019 bajo el número 02510902 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Rueda Gomez Samuel	C.C. 000000005552706
SEGUNDO RENGLON	
Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. 000000080418630
TERCER RENGLON	
Brohm Axel Frank	P.P. 000000360715570
CUARTO RENGLON	
Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. 000000079943292
QUINTO RENGLON	
Angel Reyes Eduardo	C.C. 000000019092223

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 071 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 30 de septiembre de 2019 bajo el número 02510902 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Restrepo Pinzon Jaime	C.C. 000000080415785
SEGUNDO RENGLON	
Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. 000000079685483
TERCER RENGLON	
Alvarez Fernandez Valentin	P.P. 000000XDD329192
CUARTO RENGLON	
Palma Neto Pedro	P.P. 0000000FN307247
QUINTO RENGLON	
Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. 000000079230359

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como

coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 21 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031139 del libro V, Sandra Liliana Serrato Amortegui identificado con cédula de ciudadanía No. 39.784.501 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Fabiola Baquero Portela identificada con cédula ciudadanía No. 51.656.308 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. De representación: Para que represente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA en el departamento de Cundinamarca, ante cualquier corporación, entidad, funcionario, juez o empleado de cualquier orden en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante, convocado, coadyuvante de cualquiera de las partes o como tercero interviniente, en cualquier diligencia judicial, extrajudicial o cualquier actuación judicial, juicio fiscal o administrativa, aceptar endosos en garantía de certificados de depósito a término cualquier título valor a favor de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. Transacción y conciliación: Podrá asistir a audiencias de conciliación en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, transigir o conciliar pleitos o diferencias que ocurran respecto de los derechos u obligaciones de su poderdante, judicial o extrajudicialmente. C. Suscripción: Promover y adelantar la suscripción de contratos de seguros y firmar las pólizas que otorgue la compañía en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije

la compañía. D. Para que se notifique y presente ante cualquier ente administrativo o judicial recursos o en general, adelante cualquier acto, diligencia o actuación. E. Para que personalmente o en quien delegue, obtenga copias y desgloses de documentos dentro del giro normal de los negocios de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ante cualquier entidad, funcionario o empleado de cualquier orden. El presente poder deroga todos los anteriores y estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Correales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de

cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el

objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las

circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta $50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta $300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000; límite máximo por cúmulo $300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta $300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: $ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: $10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: $10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los

documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos.7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación.16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Explolaciones.24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la

compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 27 de agosto de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. 000000080074331
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. 000001016020333

Que por Acta no. 070 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406430 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula: 01275052
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 10 NO. 80 66
Teléfono: 6444690
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ccorreos@confianza.com.co

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta cómo días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de

75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

	MONEDA	VALORES
TRM		
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	24,574,511.00	10.00	15.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-06-2019	15-12-2019	13,198,237,000.00	13,198,237,000.00	0.00	10.00	10.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-06-2019	15-12-2019	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00
Gastos Judiciales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DD MM AAAA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE INDICA MAS ADELANTE. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 09/06/2015.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS Ó DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ITEMS A SABER: I). CORREDOR GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN - PUENTE ARIMENA II). ANILLO VIAL DE VILLAVICENCIO Y ACCESOS A LA CIUDAD

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDERA AL 05 DE JUNIO DE 2015 Y SE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA ASEGURADORA.

ASEGURADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y/O CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS NIT: 900.843.297-2 COMO CONCESIONARIO Y/O ODINSA S.A NIT: 800.169.499-1 Y/O SAURGO & CIA S EN C, Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR NIT: 890.922.447-4 Y/O MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.684 - 1 COMO EMPRESAS SOCIAS; Y/O OTRAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS, Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS / CONSORCIOS ASOCIADOS".

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA DE LA POLIZA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregada/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA — **VALOR ASEGURADO EN PESOS**

DESDE DD MM AAAA	HASTA DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

PLO consistente en: incendio y explosión, daños a terceros por derrumbes (excluyendo eventos de la naturaleza), anexo de uso indebido de armas de fuego (errores de puntería) que proteja a vigilantes al servicio del asegurado y/o de empresa de vigilancia, la vigilancia de los predios del asegurado al servicio del asegurado y perros guardianes prestada por personal propio o a través de empresa de vigilancia debidamente constituida, operaciones de cargue y descargue (excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador), actividades sociales y deportivas solo en representación de la empresa dentro y fuera de los predios del asegurado, avisos, vallas y letreros, restaurantes, casinos, cafeterías, ascensores y escaleras eléctricas, grúas, montacargas y equipos similares, participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros (excluye R.C. Personal y Profesional), propietarios, arrendatarios y poseedores, transporte de bienes y mercancías azarosas; uso de parqueaderos en predios del asegurado (excluyendo hurto simple y desapariciones misteriosas), siempre que no se trate de explotación económica; RC por la utilización y almacenaje de explosivos, siempre y cuando se trate de una actividad secundaria e incidental al servicio. Uso de maquinaria y equipos del contratista incluyendo el cargue y descargue así como el transporte dentro y fuera de los predios del asegurado. Así como la posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentran ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil maquinaria y equipo de contratistas, (no se ampara el daño a la maquinaria como tal sino los daños a terceros), la responsabilidad civil de los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte, causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.

-

Responsabilidad Civil por reformas, ampliaciones, modificaciones, montajes y/o ensanches de predios del asegurado con una cobertura del 10% del valor asegurado por evento/ agregado vigencia. Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV

-

Transporte, almacenamiento y distribución de combustibles gas y sus derivados con una cobertura de hasta $400.000.000 por evento/ agregado anual (siempre que no sea su actividad principal excluyendo contaminación gradual/paulatina, daños al medio ambiente o al ecosisteme y gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.
Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067841 15/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	TOTAL		29,243,668.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA							
10.00	GESTIÓN INTEGRAL DE SE							

-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV
Frente a este amparo se levantan las siguientes exclusiones:
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN COMO VEHÍCULOS CON PLACA SERVICIO PÚBLICO PERO QUE PRESTEN SERVICIO PARTICULAR.
(SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR)
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. (CUANDO NO SÉ TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.)
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$2.250.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$4.500.000.000
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C.O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUÉ PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-N.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA	DD MM AAAA	VALOR ASEGURADO EN PESOS		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.

A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
*Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO %	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA				
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE				

PRIMA	MONEDA	VALORES
TRM		
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

*Cláusula de Arbitramento
*Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.
*Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI
*Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.
*Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.

- SE MODIFICA EL PLAZO PARA QUE EL CONCESIONARIO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CIERRE FINANCIERO A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE MODIFICA EL PLAZO DE LA FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN DE 360 DÍAS A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL SEGUNDO GIRO EQUITY DE 360 DÍAS A 540 DÍAS.
- SE AMPLIA LA FECHA MÁXIMA DEL APORTE 2 QUE DEBE REALIZARSE PARA EL FONDEO DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE 360 DÍAS A 540 DÍAS DESDE LA FECHA DE INICIO
- EL CONCESIONARIO TENDRÁ UN PLAZO ADICIONAL PARA EL CIERRE FINANCIERO DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SURTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CUANDO SE DEFINA UN CASO FINANCIERO BASE DEL PROYECTO.

EL TOMADOR NO PODRÁ, MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. POR LO TANTO, SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA ASEGURADORA NO PODRÁ MODIFICAR EL SEGURO Y SI LO HICIERE, LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE TENDRÁ POR NO ESCRITA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA META SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA — VALOR ASEGURADO EN PESOS

DESDE (DD MM AAAA)	HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	24,574,511.00	10.00	15.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-06-2019	15-12-2019	13,198,237,000.00	13,198,237,000.00	0.00	10.00	10.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-06-2019	15-12-2019	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00
Gastos Judiciales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA — **VALOR ASEGURADO EN PESOS**

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE INDICA MAS ADELANTE. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 09/06/2015.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS A SABER: I). CORREDOR GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN - PUENTE ARIMENA II). ANILLO VIAL DE VILLAVICENCIO Y ACCESOS A LA CIUDAD

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDERA AL 05 DE JUNIO DE 2015 Y SE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA ASEGURADORA.

ASEGURADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y/O CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS NIT: 900.843.297-2 COMO CONCESIONARIO Y/O ODINSA S.A NIT: 800.169.499-1 Y/O SAURGO & CIA S EN C, Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR NIT: 890.922.447-4 Y/O MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.684 - 1 COMO EMPRESAS SOCIAS; Y/O OTRAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS, Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS / CONSORCIOS ASOCIADOS*.

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA DE LA POLIZA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA META SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	TOTAL		29,243,668.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA							
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

PLO consistente en: incendio y explosión, daños a terceros por derrumbes (excluyendo eventos de la naturaleza), anexo de uso indebido de armas de fuego (errores de puntería) que proteja a vigilantes al servicio del asegurado y/o de empresa de vigilancia, la vigilancia de los predios del asegurado al servicio del asegurado y perros guardianes prestada por personal propio o a través de empresa de vigilancia debidamente constituida, operaciones de cargue y descargue (excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador), actividades sociales y deportivas solo en representación de la empresa dentro y fuera de los predios del asegurado, avisos, vallas y letreros, restaurantes, casinos, cafeterías, ascensores y escaleras eléctricas, grúas, montacargas y equipos similares, participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros (excluye R.C. Personal y Profesional), propietarios, arrendatarios y poseedores, transporte de bienes y mercancías azarosas; uso de parqueaderos en predios del asegurado (excluyendo hurto simple y desapariciones misteriosas), siempre que no se trate de explotación económica; RC por la utilización y almacenaje de explosivos, siempre y cuando se trate de una actividad secundaria e incidental al servicio. Uso de maquinaria y equipos del contratista incluyendo el cargue y descargue así como el transporte dentro y fuera de los predios del asegurado. Así como la posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentran ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil maquinaria y equipo de contratistas, (no se ampara el daño a la maquinaria como tal sino los daños a terceros), la responsabilidad civil de los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte, causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.

-

Responsabilidad Civil por reformas, ampliaciones, modificaciones, montajes y/o ensanches de predios del asegurado con una cobertura del 10% del valor asegurado por evento/ agregado vigencia. Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV

-

Transporte, almacenamiento y distribución de combustibles gas y sus derivados con una cobertura de hasta $400.000.000 por evento/ agregado anual (siempre que no ses su actividad principal excluyendo contaminación gradual/paulatina, daños al medio ambiente o al ecosistema y gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.
Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA	DD MM AAAA	VALOR ASEGURADO EN PESOS		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.81	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

-

RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV
Frente a este amparo se levantan las siguientes exclusiones:
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN COMO VEHÍCULOS CON PLACA SERVICIO PÚBLICO PERO QUE PRESTEN SERVICIO PARTICULAR.
(SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR)
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. (CUANDO NO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.)

-

GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$2.250.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$4.500.000.000

-

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

-

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067841 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA: DD 02 MM 07 AAAA 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT: 900843297	2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO: 6655053	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT: 830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	TOTAL		29,243,668.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA							
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA	DD MM AAAA	VALOR ASEGURADO EN PESOS		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedsd, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.

A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
*Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR MEMAXDOCUMENTOS GARANTIZADOS

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO %	INTERMEDIARIO NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA	TRM	MONEDA	VALORES
	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
	IVA	PESOS	4,669,157.00
	TOTAL		**29,243,668.00**

*Cláusula de Arbitramento
*Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.
*Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI
*Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.
*Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.

- SE MODIFICA EL PLAZO PARA QUE EL CONCESIONARIO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CIERRE FINANCIERO A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE MODIFICA EL PLAZO DE LA FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN DE 360 DÍAS A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL SEGUNDO GIRO EQUITY DE 360 DÍAS A 540 DÍAS.
- SE AMPLIA LA FECHA MÁXIMA DEL APORTE 2 QUE DEBE REALIZARSE PARA EL FONDEO DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE 360 DÍAS A 540 DÍAS DESDE LA FECHA DE INICIO
- EL CONCESIONARIO TENDRÁ UN PLAZO ADICIONAL PARA EL CIERRE FINANCIERO DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SURTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CUANDO SE DEFINA UN CASO FINANCIERÓ BASE DEL PROYECTO.

EL TOMADOR NO PODRÁ, MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. POR LO TANTO, SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA ASEGURADORA NO PODRÁ MODIFICAR EL SEGURO Y SI LO HICIERE, LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE TENDRÁ POR NO ESCRITA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

(415)7709998911901(8020)0150006841

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO %	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA				
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE				

PRIMA	MONEDA	VALORES
TRM		
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	24,574,511.00	10.00	15.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-06-2019	15-12-2019	13,198,237,000.00	13,198,237,000.00	0.00	10.00	10.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-06-2019	15-12-2019	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterrán/ Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00
Gastos Judiciales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067841 15/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE SEGUN ACUERDO INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS.	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DD MM AAAA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE INDICA MAS ADELANTE. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 09/06/2015.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS A SABER: I). CORREDOR GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN - PUENTE ARIMENA II). ANILLO VIAL DE VILLAVICENCIO Y ACCESOS A LA CIUDAD

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDERA AL 05 DE JUNIO DE 2015 Y SE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA ASEGURADORA.

ASEGURADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y/O CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS NIT: 900.843.297-2 COMO CONCESIONARIO Y/O ODINSA S.A NIT: 800.169.499-1 Y/O SAURGO & CIA S EN C, Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR NIT: 890.922.447-4 Y/O MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.684 - 1 COMO EMPRESAS SOCIAS; Y/O OTRAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS, Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS / CONSORCIOS ASOCIADOS".

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA DE LA POLIZA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA	DD MM AAAA	VALOR ASEGURADO EN PESOS		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

PLO consistente en: Incendio y explosión, daños a terceros por derrumbes (excluyendo eventos de la naturaleza), anexo de uso indebido de armas de fuego (errores de puntería) que proteja a vigilantes al servicio del asegurado y/o de empresa de vigilancia, la vigilancia de los predios del asegurado al servicio del asegurado y perros guardianes prestada por personal propio o a través de empresa de vigilancia debidamente constituida, operaciones de cargue y descargue (excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador), actividades sociales y deportivas solo en representación de la empresa dentro y fuera de los predios del asegurado, avisos, vallas y letreros, restaurantes, casinos, cafeterías, ascensores y escaleras eléctricas, grúas, montacargas y equipos similares, participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros (excluye R.C. Personal y Profesional), propietarios, arrendatarios y poseedores, transporte de bienes y mercancías azarosas; uso de parqueaderos en predios del asegurado (excluyendo hurto simple y desapariciones misteriosas), siempre que no se trate de explotación económica; RC por la utilización y almacenaje de explosivos, siempre y cuando se trate de una actividad secundaria e incidental al servicio. Uso de maquinaria y equipos del contratista incluyendo el cargue y descargue así como el transporte dentro y fuera de los predios del asegurado. Así como la posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentran ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil maquinaria y equipo de contratistas, (no se ampara el daño a la maquinaria como tal sino los daños a terceros), la responsabilidad civil de los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte, causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.

-

Responsabilidad Civil por reformas, ampliaciones, modificaciones, montajes y/o ensanches de predios del asegurado con una cobertura del 10% del valor asegurado por evento/ agregado vigencia. Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV

-

Transporte, almacenamiento y distribución de combustibles gas y sus derivados con una cobertura de hasta $400.000.000 por evento/ agregado anual (siempre que no sea su actividad principal excluyendo contaminación gradual/paulatina, daños al medio ambiente o al ecosistema y gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.
Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES. ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE "SEGUNDA COPIA" INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS.	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DESDE DD MM AAAA	HASTA DD MM AAAA
30 06 2019	15 12 2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV
Frente a este amparo se levantan las siguientes exclusiones:
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN COMO VEHÍCULOS CON PLACA SERVICIO PÚBLICO PERO QUE PRESTEN SERVICIO PARTICULAR.
(SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR)
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. (CUANDO NO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.)
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$2.250.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$4.500.000.000
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE SEGUN DECRETO 1074 DE 2015

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS: ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO %	INTERMEDIARIO NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA	MONEDA	VALORES
TRM		
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		**29,243,668.00**

a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUROS CONFIANZA INTERMEDIARIO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.

A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
*Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA; DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DD MM AAAA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	TOTAL		29,243,668.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA							
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

*Cláusula de Arbitramento
*Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.
*Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI
*Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.
*Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.

- SE MODIFICA EL PLAZO PARA QUE EL CONCESIONARIO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CIERRE FINANCIERO A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE MODIFICA EL PLAZO DE LA FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN DE 360 DÍAS A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL SEGUNDO GIRO EQUITY DE 360 DÍAS A 540 DÍAS.
- SE AMPLIA LA FECHA MÁXIMA DEL APORTE 2 QUE DEBE REALIZARSE PARA EL FONDEO DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE 360 DÍAS A 540 DÍAS DESDE LA FECHA DE INICIO
- EL CONCESIONARIO TENDRÁ UN PLAZO ADICIONAL PARA EL CIERRE FINANCIERO DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SURTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CUANDO SE DEFINA UN CASO FINANCIERO BASE DEL PROYECTO.

EL TOMADOR NO PODRÁ, MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. POR LO TANTO, SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA ASEGURADORA NO PODRÁ MODIFICAR EL SEGURO Y SI LO HICIERE, LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE TENDRÁ POR NO ESCRITA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

(415)7709998911901(8020)0150006841

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA INTERMEDIARIO Y CLIENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA — VALOR ASEGURADO EN PESOS

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	24,574,511.00	10.00	15.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-06-2019	15-12-2019	13,198,237,000.00	13,198,237,000.00	0.00	10.00	10.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Lucro Cesante - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-06-2019	15-12-2019	2,250,000,000.00	2,250,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Contaminación - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	10.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00
Gastos Judiciales - Evento	30-06-2019	15-12-2019	26,396,474,000.00	26,396,474,000.00	0.00	10.00	1.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006716 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT: 900843297	2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO: 6655053	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT: 830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	VALOR ASEGURADO EN PESOS ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 06 2019	15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA COMO SE INDICA MAS ADELANTE. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA VIGENCIA GENERAL DE LA POLIZA INICIA DESDE EL 09/06/2015.

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS A SABER: I). CORREDOR GRANADA - VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ - PUERTO GAITÁN - PUENTE ARIMENA II). ANILLO VIAL DE VILLAVICENCIO Y ACCESOS A LA CIUDAD

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO LA CUAL CORRESPONDERA AL 05 DE JUNIO DE 2015 Y SE ENVIARA COPIA DE LA MISMA A LA ASEGURADORA.

ASEGURADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y/O CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS NIT: 900.843.297-2 COMO CONCESIONARIO Y/O ODINSA S.A NIT: 800.169.499-1 Y/O SAURGO & CIA S EN C, Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR NIT: 890.922.447-4 Y/O MURCIA MURCIA S.A. NIT 860.071.684 - 1 COMO EMPRESAS SOCIAS; Y/O OTRAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS, Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS / CONSORCIOS ASOCIADOS".

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA DE LA POLIZA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA META SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005716 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SOLUCIONES OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA							
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE					TOTAL		29,243,668.00

PLO consistente en: incendio y explosión, daños a terceros por derrumbes (excluyendo eventos de la naturaleza), anexo de uso indebido de armas de fuego (errores de puntería) que proteja a vigilantes al servicio del asegurado y/o de empresa de vigilancia, la vigilancia de los predios del asegurado al servicio del asegurado y perros guardianes prestada por personal propio o a través de empresa de vigilancia debidamente constituida, operaciones de cargue y descargue (excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador), actividades sociales y deportivas solo en representación de la empresa dentro y fuera de los predios del asegurado, avisos, vallas y letreros, restaurantes, casinos, cafeterías, ascensores y escaleras eléctricas, grúas, montacargas y equipos similares, participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de las actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros (excluye R.C. Personal y Profesional), propietarios, arrendatarios y poseedores, transporte de bienes y mercancías azarosas; uso de parqueaderos en predios del asegurado (excluyendo hurto simple y desapariciones misteriosas), siempre que no se trate de explotación económica; RC por la utilización y almacenaje de explosivos, siempre y cuando se trate de una actividad secundaria e incidental al servicio. Uso de maquinaria y equipos del contratista incluyendo el cargue y descargue así como el transporte dentro y fuera de los predios del asegurado. Así como la posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentran ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado. Responsabilidad civil maquinaria y equipo de contratistas, (no se ampara el daño a la maquinaria como tal sino los daños a terceros), la responsabilidad civil de los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte, causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.

-

Responsabilidad Civil por reformas, ampliaciones, modificaciones, montajes y/o ensanches de predios del asegurado con una cobertura del 10% del valor asegurado por evento/ agregado vigencia. Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV

-

Transporte, almacenamiento y distribución de combustibles gas y sus derivados con una cobertura de hasta $400.000.000 por evento/ agregado anual (siempre que no sea su actividad principal excluyendo contaminación gradual/paulatina, daños al medio ambiente o al ecosistema y gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.
Con un deducible de 15% mínimo 10 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV
Frente a este amparo se levantan las siguientes exclusiones:
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN COMO VEHÍCULOS CON PLACA SERVICIO PÚBLICO PERO QUE PRESTEN SERVICIO PARTICULAR.
(SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR)
LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. (CUANDO NO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.)
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$2.250.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$4.500.000.000
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-
CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, AJUSTÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA META SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT: 900843297	2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO: 6655053	
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT: 830125996	9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 062740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

VALOR ASEGURADO EN: PESOS

INTERMEDIARIO

%	NOMBRE
59.61	ASESORA FINANCIERA DE
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO
3.33	RISK & PROTECTION LTDA
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00
TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	24,574,511.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	4,669,157.00
TOTAL		29,243,668.00

a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE, CONSULTE LA VERACIDAD DE LA FIRMA EN LA PAGINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.

A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
*Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
""VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 01 RE001117
CERTIFICADO 01 RE006841
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0150006841

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: GUZMANAL1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 02 07 2019

TOMADOR:	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	C.C. O NIT:	900843297 2
DIRECCIÓN:	CR 1 14 24 AVIAL	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	jherrera@cllanos.co	TELÉFONO:	6655053
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	C.C. O NIT:	830125996 9
DIRECCIÓN:	CL 24 A 59 42 ED T 3 T 4 P 2	CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 4848860
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN: PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 06 2019	HASTA 15 12 2019	26,396,474,000.00	0.00	26,396,474,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
59.61	ASESORA FINANCIERA DE	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	14,744,706.60	15,837,884,400.00	PRIMA	PESOS	24,574,511.00
3.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00			
20.40	DELIMA MARSH S.A. CORR	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGU	20.00	4,914,902.20	5,279,294,800.00	CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
3.33	A&S ASESORES DE SEGURO	TOTAL	100.00	24,574,511.00	26,396,474,000.00	IVA	PESOS	4,669,157.00
3.33	RISK & PROTECTION LTDA					TOTAL		29,243,668.00
10.00	GESTION INTEGRAL DE SE							

*Cláusula de Arbitramento
*Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.
*Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI
*Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.
*Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.

- SE MODIFICA EL PLAZO PARA QUE EL CONCESIONARIO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CIERRE FINANCIERO A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE MODIFICA EL PLAZO DE LA FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN DE 360 DÍAS A 540 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
- SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL SEGUNDO GIRO EQUITY DE 360 DÍAS A 540 DÍAS.
- SE AMPLIA LA FECHA MÁXIMA DEL APORTE 2 QUE DEBE REALIZARSE PARA EL FONDEO DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE 360 DÍAS A 540 DÍAS DESDE LA FECHA DE INICIO
- EL CONCESIONARIO TENDRÁ UN PLAZO ADICIONAL PARA EL CIERRE FINANCIERO DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SURTA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CUANDO SE DEFINA UN CASO FINANCIERO BASE DEL PROYECTO.

EL TOMADOR NO PODRÁ, MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. POR LO TANTO, SI LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN LA SOLICITARE EL CONCESIONARIO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA LA ASEGURADORA NO PODRÁ MODIFICAR EL SEGURO Y SI LÓ HICIERE, LA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE TENDRÁ POR NO ESCRITA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 006718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0150006841

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0150006841

Nit: 900843297 DV: 2

Tomador: CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Póliza: RE001117 Certificado: RE006841 Sucursal: 01

VALOR PÓLIZA:$ 29,243,668.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, registrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Surtimax- Ara
- Olímpica
- Movilred
- Pagatodo-Grupo Gelsa
- Full carga
- Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0150006841

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, registrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos. Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.
(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0150006841

Nit: 900843297 DV: 2

Tomador: CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Póliza: RE001117 Certificado: RE006841 Sucursal: 01

VALOR PÓLIZA:$ 29,243,668.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, registrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Surtimax- Ara
- Olímpica
- Movilred
- Pagatodo-Grupo Gelsa
- Full carga
- Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0150006841

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, registrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos. Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.
(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co